



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 104 del programa

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Anzhela **Korneliouk** (Belarús)

I. Introducción

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad” y asignárselo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema, conjuntamente con el tema 103, en sus sesiones tercera a séptima, 14^a y 17^a, celebradas los días 25, 26 y 28 de septiembre y 9 y 10 de octubre de 2000. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/55/SR.3 a 7,14 y 17).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad (A/55/167);
 - b) Carta de fecha 1^o de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que transmitía el comunicado que se aprobó en la Reunión en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Okinawa (Japón) el 23 de julio de 2000 (A/55/257-E/2000/766).
4. En la tercera sesión celebrada el 25 de septiembre, se dirigió a la Comisión el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales (véase A/C.3/55/SR.3).
5. En la misma sesión, formuló una declaración introductoria el Director de la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/C.3/55/SR.3).

6. También en la misma sesión, formuló una declaración el Jefe del Programa sobre el Envejecimiento de la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/C.3/55/SR.3).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/55/L.6

7. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de octubre, el representante de España, en nombre de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, San Marino, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (A/C.3/55/L.6). Posteriormente, Argelia, la Argentina, Armenia, Belarús, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, China, Colombia, el Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Islandia, Kenya, Madagascar, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, la República Checa, la República Islámica del Irán, Rumania, Ucrania y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 17ª sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/55/L.6 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/24, de 10 de noviembre de 1999, y 54/262, de 25 de mayo de 2000, en las cuales decidió convocar una Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en el año 2002, que se celebrará en España en abril de ese año,

Recordando también la resolución 2000/1 del Consejo Económico y Social, de 3 de mayo de 2000, así como la decisión 38/100¹ de la Comisión de Desarrollo Social,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No.6 y corrección (E/2000/26 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

Tomando nota de las iniciativas emprendidas y el impulso generado en todos los niveles por la celebración del Año Internacional de las Personas de Edad con miras a que se preste atención a los problemas relacionados con el envejecimiento de la población y a las preocupaciones y contribuciones de las personas de edad,

Teniendo presente que, en su resolución 54/262, la Asamblea General decidió que la Comisión de Desarrollo Social se constituyera en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Reiterando que en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se debería prestar especial atención, entre otras cosas, a los vínculos entre el envejecimiento y el desarrollo, en particular las necesidades, prioridades y perspectivas de los países en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que en la Segunda Asamblea Mundial se realice un seguimiento práctico del Año Internacional de las Personas de Edad y reconociendo la importancia de un proceso preparatorio adecuado,

Reafirmando también que el plan de acción revisado y la estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento incluirán recomendaciones financieras realistas para su aplicación,

Reconociendo que prosigue la elaboración del programa de investigación de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento para el siglo XXI, que tiene por objeto servir de base para la adopción de medidas normativas en relación con el envejecimiento, especialmente en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad²;

2. *Decide* que la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se celebre en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, según proceda, la posibilidad de prorrogar el mandato de los comités nacionales u otros mecanismos establecidos con motivo del Año Internacional de las Personas de Edad, a fin de emprender los preparativos nacionales de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, e invita asimismo a los Estados Miembros que carezcan actualmente de tales comités a que examinen los medios o mecanismos apropiados para sus preparativos de la Segunda Asamblea Mundial;

4. *Toma nota* de las alentadoras respuestas de los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a la solicitud formulada por la Secretaría con miras a recabar sus opiniones acerca de los progresos realizados y los obstáculos encontrados en la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento³, así como sobre las cuestiones prioritarias que deberían incluirse en un plan de acción revisado, y alienta a aquellos que no lo hayan hecho aún a responder a dicha solicitud;

² A/55/167.

³ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

5. *Invita* a las comisiones regionales a que estudien la viabilidad de organizar actividades regionales con los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes pertinentes de la sociedad civil en su región, como preparación y seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

6. *Invita asimismo* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a poner en marcha, en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el país anfitrión, una campaña de información relativa a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, por parte del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, de una base de datos sobre políticas y programas de envejecimiento que se puede consultar en la Internet e invita a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboren con la Secretaría de las Naciones Unidas en la actualización y el mantenimiento de esa base de datos proporcionando información oportuna;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
